



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 464 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 27 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 2214738 – Sisgado de fecha 25 de febrero del 2021, presentado por doña Olga García Carrasco, Informe N° 042-2021-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Técnico N° 008-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, Decreto N° 7593-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en cuarenta y dos (42) folios, sobre pago de vacaciones pendientes de uso físico y vacaciones truncas;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, doña **Olga GARCÍA CARRASCO**, solicita pago de vacaciones pendientes de uso físico y vacaciones truncas, por motivo de haber laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el cargo de Apoyo en Secretaría de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Ayacucho, a partir del 07 de mayo del 2019 al 31 de diciembre del 2020, conforme acredita adjuntando Récord de Asistencia, copia de contratos y adenda;

Que, mediante Informe N° 042-2021-GRA/ORADM-ORH-ARCP de fecha 02 de abril del 2021, emitido por el responsable del área de Registro de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que la trabajadora citada en el considerando precedente laboró a partir del 07 de mayo del 2019 al 31 de diciembre del 2020, no registrando durante este periodo uso físico de vacaciones ni días de falta en el último mes que laboró;

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV de fecha 13 de julio del 2021, a fojas 42, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que, la solicitante contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444:



Gobierno Regional Ayacucho, doña Olga GARCÍA CARRASCO, ha laborado en el periodo comprendido del 07 de mayo del 2019 al 06 de mayo del 2020, acumulando 30 días de descanso físico, no haciendo uso físico a cuenta de vacaciones; por lo que corresponde realizar la liquidación de vacaciones no gozadas por 30 días. Asimismo, en el periodo entre el 07 de mayo del 2020 al 31 de diciembre del 2020, tiene acumulado 234 días laborados, no registrando durante este periodo días de falta; siendo procedente el reconocimiento de pago de vacaciones truncas por 234 días; conforme se tiene corroborado en el Récord de Asistencia e Informe del Área de Registro y Control de Personal, en fojas 21 y 40, con lo que se concluye que es procedente el reconocimiento de pago de vacaciones pendientes de uso físico y vacaciones truncas, a favor del recurrente, de acuerdo al desagregado que se detalla:

COMPENSACIÓN DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)	
Nivel Remunerativo:	1,500.00
Compensación Vacacional:	
22/03/2019 - 21/03/2020	30 (días a liquidar) x 50.0000
TOTAL VNG	S/ 1,500.00

COMPENSACIÓN DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)	
Nivel Remunerativo:	1,500.00
Vacaciones Truncas:	
06/05/2020 - 31/12/2020	234 (días a liquidar) x 4.1667
TOTAL VT	S/ 975.00

VNG+VT	2,475.00
Contribuciones ESSALUD CAS	217.80
TOTAL A PAGAR	S/ 2,692.80

Que, el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5, establece que *"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*; y el numeral 8.6 señala *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho o descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. Con la entrada en vigencia de la Ley 29849, se determina que el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese y siendo que la norma establece treinta (30) días de vacaciones, en consecuencia, le corresponde al recurrente el 100% del promedio de la retribución de los meses laborados;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 7593-2021/GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y



29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, a favor de doña **Olga GARCÍA CARRASCO**, personal contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, el pago de vacaciones pendientes de uso físico y vacaciones truncas, el importe acumulado de dos mil seiscientos noventa y dos con 80/100 soles (S/.2,692.80), según el desagregado que se detalla:

- 07/05/2019 al 06/05/2020 = 30 días (vacaciones no gozadas)
 - 07/05/2020 al 31/12/2020 = 234 días (vacaciones truncas)
- | | | |
|--|---|---------------------|
| ✓ Compensación por Vacaciones No Gozadas | = | S/. 1,500.00 |
| ✓ Compensación por Vacaciones Truncas | = | S/. 975.00 |
| ✓ Contribuciones ESSALUD CAS | = | S/. 217.80 |
| | | S/. 2,692.80 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 007: Desarrollo de los Centros y Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y las Específicas de Gastos 23.28.15 Vacaciones Truncas CAS y 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD CAS, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Regional, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/LVRD/AMSVH

